


Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-052/06/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 de junio de 2019.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente <b>172/2018-1</b>
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: Firma: La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante, lo que implica que con fundamento en el artículo 3º, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.
 Lic. Marcela Acosta Ibáñez. Secretaria Proyectista de la Ponencia 1	



**SSLP**  
**PROSPEREMOS JUNTOS**  
 Gobierno del Estado 2015-2021

SISTEMA EDUCATIVO  
 ESTATAL REGULAR

64

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 RECURSO DE REVISIÓN 172/2018-1  
 14 de junio del 2018

C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE  
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,  
 PRESENTE.-

LIC. MANUEL JARAMILLO PORTALES, con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida dentro de los autos del expediente al rubro citado y en el que comparezco, atento al auto de fecha 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, con el debido respeto y como mejor proceda en derecho expongo:

Cumpliendo a lo mandatado en los términos que al efecto me concede la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es que realizo lo requerido en los siguientes términos;

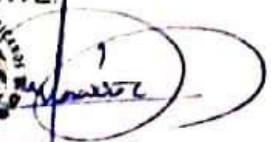
Haciendo referencia a lo establecido en los artículos 53, 54 fracción IV, 154 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en la entidad, en los que medularmente se establece que las Unidades de Transparencia son las encargadas de atender y gestionar, realizando los trámites dentro de las unidades administrativas de su adscripción, lo relativo a las solicitudes de acceso a la información, virtud de ello y dando cumplimiento a lo requerido, sírvase encontrar anexo al presente la documental consistente en el oficio **DG/UT-736/2018** signado por el suscrito, con el que se demuestra que por parte de esta Unidad de Transparencia se ha realizado lo conducente ante la unidad administrativa generadoras y responsable de la información correspondiente, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por ese Órgano Garante en la resolución que se atiende.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública:

PRIMERO.- Se nos dé por presente y por dando cumplimiento en tiempo y forma, a la Dirección General del S.E.E.R. y a la Unidad de Transparencia del S.E.E.R., invocando lo que a derecho corresponda, mediante las exposiciones plasmadas en el cuerpo del presente a todos y cada uno de los requerimientos citados en el auto de fecha 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Se nos tenga por ofrecidas y admitidas las pruebas anunciadas en el cuerpo del presente escrito.

ATENTAMENTE.

  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**LIC. MANUEL JARAMILLO PORTALES**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

 **RECIBIDO**  
 OFICIALIA DE PARTES  
 15 JUN. 2018 SM  
 HORA 18:05  
 ANEXOS: 01  
 A. ORIGINAL: 01  
 A. SIMPLES  
 A. CERTIFICADOS

2018 "Año de Manuel José Othón"

L'MJP/mf







76

OFICIO NÚM: DG/465/2018-2019  
DIRECCIÓN: GENERAL  
ASUNTO: Recurso de Revisión  
172/2018-1  
2/4



7.3. **Précisaciones de esta resolución.** De conformidad con la última parte del artículo 176 de la Ley de Transparencia esta Comisión de Transparencia establece los siguientes términos para el cumplimiento de la resolución.

- La nueva respuesta que emita el sujeto obligado deberá ser debidamente fundada y motivada.
- En cuanto a lo ordenado, la información debe de entregarse en la mediatidad solicitada, es decir, mediante la consulta y en su caso reproducción, el ésta no consta más de veinte, dicha reproducción debe ser gratuita siempre y cuando no contenga datos confidenciales.
- En el entendido de que el sujeto obligado deberá de proporcionar lugar y horarios de atención al público, personas que lo atenderán, así como todos aquellos elementos que permitan y faciliten la entrega gratuita de la información.
- En caso de que la búsqueda exhaustiva de la información sea infructifera, el sujeto obligado deberá apearse estrictamente a lo que establecen los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y acreditarlo ante esta Comisión.

De acuerdo a lo anterior, y en razón a los fundamentos y razones desarrolladas por la comisión, se emite nueva respuesta de lo cual se le informa:

En cuanto al primer punto de lo requerido es de informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva y un profundo análisis a la documentales que aquí nos ocupa es de señalarse lo siguiente:

Que de la totalidad de información que se puso a su disposición dentro de la solicitud de información pública que da origen al presente recurso se encuentra inmersa la relativa a los años 2006, 2008 y 2011, esto en razón de:

- Respecto a la información del año 2006: se hace la aclaración que si bien es cierto el oficio 23/07 tiene fecha 10 de enero de 2007, este refiere la información que se puso a disposición que corresponde a la generación 2002-2006. Cabe aclarar que el oficio 48/07 de fecha 07 de septiembre de 2007, este contiene la información relativa a la generación 2003-2007. Quedando cubierto en ese tenor con los años 2006-2007.
- Se aclara que, respecto a la información del año 2008, ésta se puso a disposición según lo refiere el oficio 248/09, información que corresponde a las licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria, Especial, Física, Secundaria con Especialidad en español, Secundaria con Especialidad en Matemáticas de la generación 2004-2008.
- Cabe aclarar que el oficio 481/09 refiere en su contenido a la información de la generación 2005-2009 de las licenciaturas Preescolar, Primaria, Especial, Física, Secundaria con Especialidad en español, Secundaria con Especialidad en Matemáticas. Quedando cubierto en ese tenor con los años 2008-2009.



OFICIO NÚM: DG/465/2018-2019

DIRECCIÓN: GENERAL

ASUNTO: Recurso de Revisión  
172/2018-1  
4/4



- Lineamientos Académicos para Organizar el Proceso de Titulación Plan 1999. Séptimo y Octavo semestres (Licenciatura en Educación Secundaria) (Matemáticas, Español e Inglés) que a la letra y en lo que aquí respecta dicen:

• ...Corresponde a la Comisión de Titulación en su conjunto:...

... i) Establecer y calendarizar, de acuerdo con las Normas de administración escolar, el periodo de exámenes profesionales necesario para la atención oportuna de los estudiantes. Los periodos de exámenes se programarán evitando afectar otras actividades académicas en la escuela o acortar los tiempos de estudio que se deben cubrir para cada asignatura..."

Por lo antes fundado y motivado es que la Comisión de Titulación estableció las fechas de las cuales se carece la autorización como en diversas fechas en las que si existe la autorización de la autoridad educativa inmediata superior.

Con independencia de lo anterior es menester informar que en ninguno de los lineamientos antes citados, establece como obligación alguna que se deba solicitar la autorización sino que única y exclusivamente dicha calendarización la establece la Comisión de Titulación de esta Institución dadas las facultades conferidas en los lineamientos antes descritos.

Lo anterior para que surta los efectos legales y administrativos conducentes.



"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA  
Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.

DR. FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ.





317-24-2018  
22-172-2018-1



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente a la firma del recurrente.**

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
EXPEDIENTE NÚMERO: 317/0024/2018  
RR-172/2018-1

PETICIONARIO: JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA.  
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. al 17 diecisiete de septiembre del año 2018 (Dos mil dieciocho). -- VISTO el estado actual de los autos del expediente número 317/0024/2018 del índice de esta Unidad, por medio de la presente se pone a su disposición a través de esta Unidad, el acuerdo de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2018 (Dos mil dieciocho), signado por la Secretaría, al cual se anexa 01 uno oficio, identificado de la siguiente manera: oficio DG/465/2018-2019, signado por el Director General de Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular; a efecto de que al momento en que se constituya el solicitante se proceda a hacer entrega de los mismos. Ahora bien, en virtud de que el peticionario señalará domicilio en los estrados de esta Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 54 fracción V, 147, 148 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se emite la presente cédula de notificación que se publica en los estrados de esta Oficina por un término de 10 diez días hábiles a partir del día de la fecha.

La anterior notificación se expide para todos los efectos legales conducentes.



Se otorgó y firma, la C. Licenciada Elsa Rocío González Ramos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

*[Handwritten signature]*

*Recibido en la Unidad de Transparencia de la S.E.G.E.*

**ELIMINADO 1**